

## **RENUNCIA**

Siempre que falten más de dos meses de la fecha indicada para la evaluación final y pueda alegarse un motivo de los establecidos por norma y justificarse documentalmente, el alumnado tendrá la opción de renunciar a convocatoria según lo establecido en la ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, Artículo 11. Renuncia.:

*1. Con el fin de no agotar las convocatorias de módulos previstas en el artículo 9.1 de la presente Orden, el alumnado podrá renunciar, en una de ellas y por una sola vez, a la evaluación y calificación de todos o alguno de los módulos que componen el ciclo formativo, así como a la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.*

## **ANULACION**

Igual que en el caso anterior, siempre que falten más de dos meses de la fecha indicada para la evaluación final y pueda alegarse un motivo de los establecidos por norma y justificarse documentalmente, el alumnado tendrá la opción de anular matrícula según lo siguiente establecido

ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, Artículo 12. Anulación de matrícula:

*1. El alumnado podrá solicitar, por una sola vez y para un mismo ciclo formativo, la anulación de matrícula, que supondrá causar baja en todos los módulos en que esté matriculado y, por consiguiente, no será evaluado en la convocatoria de los mismos, que no será computable.*

Normativa: ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2010

<https://juntadeandalucia.es/boja/2010/222/23>

**En cualquier caso el alumn@ presentará solicitud genérica en la secretaría del centro.**